



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 10 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de agosto del 2023 presentado por el Juez **Luis Alberto ÁLVAREZ TORRES** Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia (Exp. 7388-2023-MUP); las Resoluciones Administrativas Nros. 923 y 964-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 20 y 31 de julio del 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resoluciones Administrativas Nros. 923 y 964-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que el magistrado justifique su inasistencia por los días del 18 al 25 de del 2023, dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, habilitándolo para realizar labores remotas hasta el 02 de agosto del 2023, conforme a lo informado por el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Por documento del antecedente, el magistrado cumple dentro del plazo con remitir los originales de los descansos médicos; conforme a lo siguiente: a) Certificado de incapacidad temporal para el trabajo Nro. 2023-00010388 emitido por Clínica San Judas Tadeo de fecha 18 de julio del 2023, suscrito por el médico Guillermo Rodríguez Vásquez, con CMP 32697, quien prescribe descanso médico por los días del 18 al 20 de julio del 2023 (3 días), por diagnóstico que señala el documento; b) Certificado de incapacidad temporal para el trabajo Nro. 2023-00010604 emitido por Clínica San Judas Tadeo de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el médico Carlos Castro Callirgos, con CMP 42630, quien prescribe descanso médico por los días del 21 al 25 de julio del 2023 (53 días), por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta boletas de venta electrónica de compra de medicamento, pago de consulta y análisis.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del magistrado, del 18 al 25 de julio del 2023 (8 días); tanto más si adjunta documentación que lo acredita; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Luis Alberto ÁLVAREZ TORRES** Integrante del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Independencia, por los días del **18 al 25 de julio del 2023** (8 días).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

